IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ACUERDO 09-CM-10-15-04-19

ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE LERDO, DURANGO POR EL CUAL SE APRUEBA LA PLANEACIÓN DE HABILITACIÓN DE ESPACIOS CON POSIBLES ESCENARIOS DE CÓMPUTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019.

IEPC DURANGO
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
LERDO

ANTECEDENTES

1. El treinta y uno de enero de dos mil catorce, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las Legislaturas estatales, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce.

2. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral".

3. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, disposiciones de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional.

4. Con fecha tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número ciento setenta y ocho de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, por el que se deroga la Ley Electoral para el Estado de Durango y se aprueba la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

5. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de dos mil dieciséis.

6. El veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG771/2016, por el que se aprobaron las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las elecciones locales.

7. El veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número ciento ochenta y seis de la LXVII Legislatura del Congreso del Estado de Durango, mediante el cual se reformaron los artículos 87, 164 y 301 de la Ley de

IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

IEPC DURANGO
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
LERDO

Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en la que se reformó entre otros temas, que el Proceso Electoral Ordinario daría inicio el primer día del mes de noviembre del año anterior al de la elección que en su caso corresponda.

8. Con fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG1176/2018, por el que se aprueba el Plan Integral y Calendario de los Procesos Electorales Locales 2018-2019.

9. El catorce de septiembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante acuerdo IEPC/CG106/2018, aprobó el calendario para Proceso Electoral Local 2018-2019.

10. Con fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el Acuerdo número IEPC/CG113/2018, por el que se aprueban los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos Municipales para el Proceso Electoral Local 2018-2019.

11. El primero de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, celebró Sesión Especial a efecto de dar inicio con el Proceso Electoral Local 2018-2019, en el cual se renovarán los treinta y nueve Ayuntamientos que conforman el Estado.

12. El 01 de diciembre de dos mil dieciocho, en sesión especial, se instaló este Consejo Municipal Electoral, con la cual se iniciaron formalmente con los trabajos del Proceso Electoral Local 2018-2019.

13. El veinte de diciembre de dos mil dieciocho, mediante acuerdo IEPC/CG140/2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, determinó ordenar a los consejos municipales el inicio del proceso de planeación y habilitación de espacios para el recuento de votos, de acuerdo a lo estipulado por los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de los cómputos municipales para el Proceso Electoral Local 2018-2019.

14. El veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, en sesión ordinaria número 03, este Consejo Municipal Electoral presentó la propuesta de habilitación de espacios para el recuento de votos, con las alternativas para los escenarios de cómputo; esto de conformidad con el punto 3.2 de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos Municipales.

15. El dos de abril de dos mil diecinueve, en Sesión Extraordinaria número quince, mediante Acuerdo IEPC/CG48/2019, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el programa y los materiales didácticos a utilizarse en la capacitación que se impartirá a los consejos municipales electorales para los cómputos

IEPC DURANGO
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
LERDO

municipales, de acuerdo a lo estipulado por los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos municipales para el Proceso Electoral 2018-2019.

16. El dos de abril de dos mil diecinueve, en sesión extraordinaria número quince del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se presentó el Informe sobre las propuestas para la habilitación de espacios para el recuento de votos de los treinta y nueve Consejos Municipales, para el Proceso Electoral Local 2018-2019.

17. El dia tres de abril de dos mil diecinueve, mediante oficio IEPC/SE/0759/2019, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, remitió a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Durango, el "Informe sobre las propuestas para la habilitación de espacios para el recuento de votos en los treinta y nueve Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local 2018-2019".

Con base en los antecedentes que preceden, se estima conducente aprobar el presente Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Asimismo, el propio artículo 41 establece, en la Base V, Apartado C, de la Constitución Federal que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales en los términos de dicha Constitución, y que ejercerán funciones en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos; educación cívica; preparación de la Jornada Electoral; Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; resultados preliminares; encuestas o Sondeos de Opinión; Observación Electoral, y conteos rápidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y aquellas que determine la ley.

IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

IEPC DURANGO
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
LERDO

III. Que en el tenor de lo previsto en los artículos 116, fracción IV, inciso C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En el ejercicio de la función electoral regirán los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad y objetividad.

IV. Que el artículo 98, párrafo uno, de la Ley General de Instituciones Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales, estarán dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley, las Constituciones y Leyes Locales. Serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

V. Que de conformidad con los incisos; a), f), h), i), j) y ñ) del artículo 104, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los Organismos Públicos Locales, aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos y criterios que establezca el Instituto, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral Local; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección de los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo; efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate; organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa respectiva.

VI. Que el artículo 166 del Reglamento de Elecciones, indica que para los Procesos Electorales Federales y Locales, las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral y los órganos competentes de los Organismos Públicos Locales, respectivamente, deberán determinar los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales.

IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

IEPC DURANGO
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
LERDO

VII. Que el numeral uno del artículo 168 del citado Reglamento, establece que la presidencia de cada Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral o de cada órgano competente del Organismo Público Local, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora.

VIII. Que el artículo 429 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismo que es obligatorio para esta autoridad electoral local, establece que los Organismos Públicos Locales, en este caso, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, deberán emitir Lineamientos para llevar a cabo la Sesión Especial de Cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Título III, Capítulo V, del citado Reglamento, así como a lo establecido en las Bases Generales y Lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

IX. Que el artículo 63, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, es una función del Estado que se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y del Órgano Público Local Electoral regulado por esa Constitución, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales respectivas, y la ley local.

X. Que según lo ordenado por el artículo 75 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, tiene como funciones entre otras, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, orientar a los ciudadanos en el ejercicio de los derechos político-electorales y cumplimiento de sus obligaciones, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el estado, garantizar los accesos a prerrogativas a partidos políticos y candidatos; y todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad.

XI. Que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en su artículo 264, establece que el cómputo municipal es el procedimiento por el cual el Consejo Municipal determina, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, la votación obtenida en el Municipio, en la elección de integrantes de los Ayuntamientos.

IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

IEPC DURANGO
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
LERDO

XII. Asimismo, los articulos 265 y 266 de la citada Ley local, estipulan que los Consejos Municipales, sesionarán a las ocho horas del miércoles siguiente a la fecha de las elecciones ordinarias para realizar el cómputo municipal de las elecciones de integrantes de los Ayuntamientos. Que una vez iniciada la sesión el Consejo Municipal procederá a hacer el cómputo general de la votación de miembros de Ayuntamiento.

XIII. Por lo anterior, y con la finalidad de que el cómputo se realice de manera efectiva, los Consejos Municipales deberán contar con los elementos humanos, materiales, técnicos y financieros necesarios para la realización de los cómputos en forma permanente e ininterrumpida.

XIV. Asimismo, los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos Municipales, en su apartado 3.2, contemplan la planeación y habilitación de espacios para recuento de votos, estableciendo que para determinar la habilitación de espacios y/o sedes alternas para la sesión de cómputo y recuento de votos, se desarrollará un proceso de planeación, que comprenda las previsiones logisticas necesarias, a partir de los escenarios que se puedan presentar en cada Consejo Municipal.

En ese sentido, este Consejo Municipal Electoral, realizó ejercicios para la planeación de los espacios de recuento y los posibles escenarios, tomando en cuenta el número de integrantes de este Consejo, así como los posibles paquetes electorales a recibir, con base en la proyección de casillas aprobadas por los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Durango. Por lo que tomando en consideración que en este Consejo Municipal hay cuatro Consejeros Suplentes, el número de grupos de trabajo pudiera ser hasta de cinco, pudiendo agregar puntos de recuento en los términos que estipulan los Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones de Cómputos Municipales.

En dicha planeación, se incluyó la logística, las medidas de seguridad correspondientes, así como la habilitación de los espacios disponibles al interior del inmueble para la realización de los recuentos.

Para la habilitación de los espacios disponibles en el Consejo Municipal Electoral, se tomó en consideración el siguiente orden:

- Primera instancia: Espacios al interior del inmueble de la sede del Consejo Municipal de Lerdo, Durango conforme al croquis contenido en el anexo de este Acuerdo, y que forma parte integral del mismo.

- Última instancia: Como caso excepcional y si las condiciones de espacio o de seguridad no son propicias para el adecuado desarrollo de la sesión de cómputo en las instalaciones de este Consejo Municipal Electoral, se prevé la posibilidad de utilización de una sede alterna.

IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

IEPC DURANGO
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
LERDO

Este Consejo Municipal de Lerdo, Durango, cuenta con los espacios suficientes para instalar las mesas de recuento en pasillo, patio y oficina. Según la planeación respectiva), éstos espacios tienen las siguientes medidas: (2.3 mts por 16 mts, 2.55 mts por 8.5 mts y 6.4 mts por 3.10 mts respectivamente), en el caso de que se requiera más espacios, se podrán utilizar la terraza dependiendo de lo que contenga su planeación. Dichos espacios pueden apreciarse de mejor manera en el croquis que se encuentra en el anexo de este Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

XV. De igual manera se planearon los diferentes escenarios que pudieran presentarse en los cómputos municipales, dentro de las cuales se contempló la creación de grupos y puntos de recuento respectivamente.

Los Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión de Cómputo Municipal, establecen que como máximo pueden crearse cinco grupos de trabajo, con los puntos de recuento para cada uno. Asimismo, define que:

- Un Grupo de trabajo es aquel que se crea para realizar el recuento total o parcial de votos respecto de una elección determinada en el Consejo Municipal, presidido por un Consejero Electoral Municipal.
- Un Punto de Recuento es una unidad atendida por un auxiliar de recuento, que se asigna a un grupo de trabajo mediante una fórmula, prevista en los Lineamientos, para apoyar a los funcionarios del grupo de trabajo en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

Cada Grupo de Trabajo se integra por:

a) Presidente del grupo de trabajo (Consejero)
b) Auxiliar de Recuento
c) Auxiliar de Traslado
d) Auxiliar de Documentación
e) Auxiliar de Captura
f) Auxiliar de Verificación
g) Auxiliar de Control de Bodega
h) Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo
i) Auxiliar de Acreditación y Sustitución
j) Representante ante Grupo
k) Representante Auxiliar
l) Auxiliar de Seguimiento

El Presidente del Consejo Municipal preverá lo necesario a fin de que todo el personal que labore en su Consejo, se incorpore a las actividades conforme a los siguientes criterios:

IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

IEPC DURANGO
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
LERDO

Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación: Serán designados de entre los CAE y SE.

Auxiliares de Control de Bodega: Se designarán del personal contratado para los trabajos en la bodega, así como entre los técnicos o personal administrativo del Consejo Municipal.

Se procurará que este Consejo Municipal Electoral cuente con todos los elementos necesarios para el funcionamiento de los cómputos municipales; tales como inmuebles adecuados, equipos de cómputo con acceso a internet, mobiliario, líneas telefónicas y sistemas de digitalización; así como una plantilla mínima de personal que participará en el desarrollo de los cómputos.

XVI. Asimismo, se consideró la logística que será utilizada en el resguardo y traslado de los paquetes electorales, en la Sesión Especial de Cómputos Municipales, misma que se contiene en el documento anexo a este Acuerdo y forma parte integral del mismo.

XVII. De igual manera, se consideraron medidas de seguridad para el resguardo y traslado de los paquetes electorales, durante el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos, mismas que se encuentran en el documento anexo a este Acuerdo y forma parte integral del mismo.

XVIII. Este Consejo Municipal Electoral, tiene contemplados posibles escenarios de recuento de votos, los cuales se contienen en el Anexo de este Acuerdo y forma parte integral del mismo.

XIX. De conformidad con el punto 3.3. *Planeación para habilitación de sedes alternas*, de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos Municipales, el cual estipula que en caso de que el Consejo Municipal determine que la realización del cómputo se realice en una sede alterna, se tendrán que garantizar los siguientes aspectos:

a) Para la determinación de una sede alterna, se dará preferencia a locales ocupados por escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos que se encuentren cercanos a la sede del Consejo Municipal.
b) En la sede alterna se destinará una zona específica para el resguardo de los paquetes electorales y deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad considerados en el Reglamento de Elecciones.
c) Por excepción podrá arrendarse un local, en caso de contar con espacios adecuados del sector público.

Si en los días siguientes a la jornada electoral se advierte, con base en los resultados preliminares, que se requerirá un recuento total o parcial amplio y no se cuenta con las condiciones mínimas necesarias en la sede del Consejo Municipal, con base en el Acuerdo correspondiente de este Consejo Municipal, inmediatamente se operarán los preparativos para la utilización de la sede alterna, a partir de la confirmación inmediata al propietario o responsable del inmueble seleccionado en el proceso de planeación.

IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

IEPC DURANGO
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
LERDO

Por lo que, de ser el supuesto, este Consejo Municipal Electoral en Lerdo, Durango aprobaría la sede alterna en Sesión Extraordinaria, que se celebre un día previo a la sesión del cómputo correspondiente; dicha sesión podrá adelantarse al día siguiente de la jornada electoral. En el referido Acuerdo se incluirán la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales.

Con base a los escenarios posibles y los cálculos realizados, este Consejo Municipal Electoral en Lerdo, Durango considera que no es necesaria la utilización de una sede alterna. Sin embargo, previendo cualquier tipo de contingencia que pudiera presentarse, se planeó la posibilidad de utilización de los siguientes inmuebles como sedes alternas para recuento:

1. Instituto Rosario Castellanos Av. Coronado 1305, colonia Jardín de Lerdo, Durango
2. Centro Cultural José Santos Valdez García calle Zaragoza s/n entre Galeana y Rayón, zona Centro en Lerdo, Durango
3. Colegio de Bachilleres del Estado (COBAED), #02. Prolongación Durango, sin número, Colonia Nogales. Lerdo, Durango.

d) El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, envió a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, las propuestas para que ésta dictamine su viabilidad a más tardar en la primera semana de abril; asimismo no se recibieron observaciones al documento.

Por lo tanto, con base en los antecedentes y considerandos precisados en el cuerpo del presente instrumento, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero y Apartado C, así como el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 30, numeral 2, artículo 98, párrafo 1 y 104, numeral 1 incisos a), f), h), i), j) y ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, párrafo sexto y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 75 y 271, numerales 1, 2 y 7, 264, 265, 266 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículos 166, 168 y 429 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos Municipales, este Órgano colegiado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la planeación de la habilitación de espacios para recuento de votos con los distintos escenarios posibles, para el Proceso Electoral Local 2018-2019, según las necesidades que

IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

IEPC DURANGO
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
LERDO

se presenten en la Sesión de Cómputos con base a los paquetes electorales susceptibles de recuento. La cual forma parte integral del presente Acuerdo como Anexo.

SEGUNDO. La formalización de estos espacios y escenarios, se deberá de aprobar mediante Acuerdo de este Consejo Municipal, en la sesión extraordinaria que se celebre el martes siguiente a la Jornada Electoral, con base en la información que se obtenga de la reunión de trabajo a efectuarse ese mismo día, toda vez que será hasta esa fecha cuando se podrán determinar las medidas necesarias para atender las alternativas ante los diversos escenarios que pudieran presentarse para los cómputos municipales.

TERCERO. Infórmese al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Organización Electoral sobre el contenido del presente Acuerdo con su Anexo, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo con su Anexo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales Locales.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de este Consejo Municipal Electoral.

Así lo acordó y firmó el Consejo Municipal Electoral de Lerdo, Durango, en Sesión Extraordinaria número 07, el día quince de abril de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe.----------

LIC. DIEGO GUILLERMO IBARRA VAZQUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE LERDO, DURANGO.

DORA MARGARITA RODRIGUEZ FRIAS
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. CARLA BETSUA PERALTA GUARDADO
CONSEJERA ELECTORAL

IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LIC. JOSE DARIO LUNA NAVARRO
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. EMMANUEL GERARDO IBARRA RIVAS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JAMNIE ENEDINA GARCIA LOERA
SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE LERDO, DURANGO.

IEPC DURANGO
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
LERDO

PLANEACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE LERDO, DURANGO, DE HABILITACIÓN DE ESPACIOS CON POSIBLES ESCENARIOS DE CÓMPUTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN 3
2. INFORMACIÓN PRELIMINAR 4
3. HABILITACION DE ESPACIOS PARA EL RECUENTO DE VOTOS EN EL CONSEJO MUNICIPAL EN LERDO, DURANGO. 6
4. SEDES ALTERNAS 8
5. LOGÍSTICA 8
6. MEDIDAS DE SEGURIDAD 8
7. ESCENARIOS POSIBLES PARA EL DESARROLLO DEL COMPUTO MUNICIPAL 9
PERSONAL REQUERIDO POR CONSEJO 10
PERSONAL REQUERIDO POR GRUPO DE TRABAJO 10
PERSONAL REQUERIDO POR PUNTO DE RECUENTO 10
FORMULA PARA CALCULAR PUNTOS DE RECUENTO POR GRUPO DE TRABAJO 10
PRIMER ESCENARIO DE CÓMPUTO MUNICIPAL – RECUENTO TOTAL AL INICIO 10
PERSONAL REQUERIDO PARA ESTE ESCENARIO 11
SEGUNDO ESCENARIO DE CÓMPUTO MUNICIPAL – RECUENTO PARCIAL AL 85% 11
PERSONAL REQUERIDO PARA ESTE ESCENARIO 12
TERCER ESCENARIO DE CÓMPUTO MUNICIPAL – RECUENTO PARCIAL AL 50 % 12
PERSONAL REQUERIDO PARA ESTE ESCENARIO 12
CUARTO ESCENARIO DE CÓMPUTO MUNICIPAL – RECUENTO PARCIAL AL 33 % 12
PERSONAL REQUERIDO PARA ESTE ESCENARIO 13

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones Especiales de Cómputos Municipales para el Proceso Electoral Local 2018-2019, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el pasado treinta de octubre de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo IEPC/CG113/2018; el presente Informe contiene la propuesta del Consejo Municipal Electoral de Lerdo, Durango, respecto de la habilitación de espacios para el recuento de votos, los distintos escenarios que se pueden presentar, así como con las alternativas de recuento que permitan asegurar los cómputos respectivos.

En ese sentido, se debe observar que los cómputos municipales se desarrollen con estricto apego a los principios rectores de la función electoral: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, así como garantizar la transparencia en los actos de la autoridad electoral y concluir las sesiones con oportunidad. Por lo tanto, es esencial prever que los cómputos se efectúen en los espacios adecuados, así como que este Consejo Municipal cuente con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios.

Por lo anterior, resulta indispensable que se prevean los posibles escenarios que pudieran presentarse en el cómputo municipal, asimismo, se aplicará la fórmula para la creación, en su caso, de los grupos de trabajo y puntos de recuento, conforme al número de casillas cuya votación sea objeto de recuento, conforme a los estipulado en los Lineamientos mencionados. Además, para garantizar la idoneidad del personal que asumirá las labores de auxiliares en grupos de trabajo, éste deberá designarse de entre los Capacitadores Asistentes Electorales y los Supervisores Electorales, con base en las reuniones de coordinación que se lleven a cabo con la Junta Local Ejecutiva del INE. El personal auxiliar que participe en las tareas de apoyo de los cómputos será aprobado mediante Acuerdo del Consejo Municipal, a más tardar en la sesión que celebre el martes previo a la Jornada Electoral y con base en el listado aprobado por el Consejo Distrital del INE.

El Acuerdo aprobado deberá incluir una lista del personal auxiliar y sus respectivas funciones considerando en la misma un número suficiente de auxiliares para efectuar relevos que propicien el contar con personal en óptimas condiciones físicas para el ejercicio de sus responsabilidades.

Una de las actividades posteriores a la Jornada Electoral del domingo dos de junio de dos mil diecinueve, es la Sesión Especial de Cómputo Municipal, por lo que se vuelve necesario ser previsores en cuanto a espacios, logística, medidas de seguridad y personal requerido para tan importante actividad.

2. INFORMACIÓN PRELIMINAR

La realización de la Planeación de habilitación de espacios para el recuento de votos por parte del Consejo Municipal Electoral de Lerdo, Durango, tiene como objetivo principal prever que la Sesión Especial de Cómputo Municipal se efectúe en un ambiente adecuado, que se cuente con los recursos humanos, materiales, y técnicos necesarios, anticipar la posibilidad de recuentos totales o parciales de la votación y permitir su realización en los supuestos previstos en la ley.

En la presente planeación, este Consejo Municipal Electoral contempla que la sesión especial de cómputo municipal, se desarrollará en la sede del Consejo en comento, y que dentro de las instalaciones se prevé el acondicionamiento de espacios necesarios para el funcionamiento de los grupos de trabajo.

Además, se propone la habilitación de los espacios para diferentes escenarios que se pudieran presentar en la Sesión Especial de Cómputo Municipal.

Para la habilitación de los espacios disponibles en los Consejos Municipales Electorales, se tomó en consideración el siguiente orden:

- *Primera instancia*: Espacios de trabajo al interior del inmueble, área destinada a los auxiliares, patios, cocheras de la sede del Consejo Municipal.

- *Última instancia*: Como caso excepcional y si las condiciones de espacio o de seguridad no son propicias para el adecuado desarrollo de la sesión de cómputo en las instalaciones institucionales, los Consejos Municipales consideraron la posibilidad de utilización de una sede alterna.

En caso de que el Consejo Municipal determine que la realización del cómputo se realice en una sede alterna, se garantizarán los siguientes aspectos;

De acuerdo a lo establecido en el apartado 3.3 *Planeación para habilitación de sedes alternas*, de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos Municipales, se debe de tomar en cuenta lo siguiente:

a) Se dará preferencia a locales ocupados por escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos, que se encuentren cercanos a la sede del Consejo Municipal; locales que garanticen condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales y que permitan la instalación del mobiliario y equipamiento para el correcto desarrollo de la sesión y del recuento de votos en grupos de trabajo.

b) En la sede alterna se destinará una zona especifica para el resguardo de los paquetes electorales y deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad considerados en el Reglamento de Elecciones.

c) De la misma forma se deberá garantizar el acceso a Internet para asegurar el flujo de información sobre el desarrollo y resultados de los cómputos a través de la herramienta informática que para ello se haya elaborado.

d) Por excepción podrá arrendarse un local, en caso de no contar con espacios adecuados del sector público cuyo uso se pueda convenir gratuitamente. En este caso se preferirán, entre otros: escuelas particulares, gimnasios o centros de acondicionamiento físico, centros de convenciones o centros de festejo familiares.

Asimismo, para la elaboración de los análisis sobre los posibles escenarios que se pudieran presentar en el desarrollo de los Cómputos Municipales, se consideró lo siguiente:

- Posibilidad de recuento parcial y recuento total de la votación.
- Aplicación de la fórmula por medio de la cual se determinará el número de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento.
- Elaboración de las tablas que contenga los posibles escenarios que se pudieran presentar.

De igual manera, se planearon, los diferentes escenarios que pudieran presentarse en los cómputos municipales, dentro de las cuales se contempló la creación de grupos y puntos de recuento respectivamente. Los Lineamientos para el Desarrollo de la Sesiones Especiales de Cómputos Municipales, establece que como máximo pueden crearse cinco grupos de trabajo, con los puntos de recuento necesarios para cada uno. Asimismo, define que:

- Un Grupo de trabajo es aquel que se crea para realizar el recuento total o parcial de votos respecto de una elección determinada en el Consejo Municipal, presidido por un Consejero Electoral Municipal.

- Un Punto de Recuento es cada punto atendido por un auxiliar de recuento, que se asigna a un grupo de trabajo mediante una fórmula para apoyar a los funcionarios del grupo de trabajo en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

Para calcular los puntos de recuento necesarios, se aplicó la fórmula siguiente:

$$\frac{\left(\frac{NCR}{GT}\right)}{S} = PR$$

En donde:

NCR: número total de casillas cuyos resultados serán objeto de recuento.

GT: número de grupos de trabajo que se crearán para la realización del recuento total o parcial y que podrán ser hasta cinco.

S: número de segmentos disponibles, cada segmento se considera como un lapso de 30 minutos, que es el tiempo estimado para el recuento de una casilla, y se calcularán a partir del tiempo restante comprendido entre la hora en que se integren y comiencen sus actividades los grupos de trabajo y la hora del día en que se pretenda concluir el cómputo.

PR: puntos de recuento al interior de cada Grupo de Trabajo, cabe precisar que cada Grupo de Trabajo podrá contener uno o más puntos de recuento. De tratarse de uno solamente, estaría a cargo de los titulares del grupo.

Cada grupo de trabajo estará integrado por:

a) **Presidente del grupo de trabajo (Consejero):** Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos; resolver las dudas que presente el auxiliar de recuento; revisar las constancias individuales y firmarlas junto con los representantes acreditados en la mesa de trabajo; turnar las constancias individuales al auxiliar de captura, así como levantar, con ayuda del auxiliar de captura, y firmar junto con representantes el acta circunstanciada con el resultado del recuento de cada casilla.
b) **Auxiliar de Recuento:** Apoyar al consejero que presida el grupo de trabajo, en la clasificación y recuento de los votos; separar los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla, con lápiz, en el reverso del documento; anexándolos a la constancia individual; y apoyar en el llenado de las constancias individuales.
c) **Auxiliar de Traslado:** Llevar los paquetes al grupo de trabajo; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes.
d) **Auxiliar de Documentación:** Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección.
e) **Auxiliar de Captura:** Capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de la constancia individual que le turna el Consejero que preside; y apoyar en el levantamiento del acta correspondiente al grupo de trabajo.
f) **Auxiliar de Verificación**: Apoyar al auxiliar de captura; cotejar en el acta circunstanciada la Información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregar el acta al Consejero que preside y apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada representante ante el grupo de trabajo.
g) **Auxiliar de Control de Bodega:** Entregar los paquetes a los auxiliares de traslado, registrando su salida; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.
h) **Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo:** Apoyar al Consejero que preside el Grupo de Trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.
i) **Auxiliar de Acreditación y Sustitución:** Asistir al Consejero Presidente del Consejo Municipal en el procedimiento de acreditación y sustitución de representantes; entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a los Consejeros que presiden los grupos de trabajo que presiden en el registro de

alternancia de los representantes en cada uno de ellos. Dichas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la sesión de cómputo municipal.

j) **Representante ante Grupo:** Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar y hacer valer jurídicamente los casos de dudosa validez o nulidad del voto para exigir esta acción al Consejero que preside el grupo, y en caso de duda fundada, solicitar la reserva de algún voto para el pleno del Consejo Municipal; coordinar a sus auxiliares; recibir copia de las constancias individuales de cada casilla recontada. Únicamente se entregará una copia de cada constancia individual y del acta circunstanciada, por cada Partido Político y Candidatura Independiente.

k) **Representante Auxiliar:** Apoyar al representante de grupo en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los puntos de recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el pleno del Consejo Municipal.

l) **Auxiliar de Seguimiento:** Responsable de vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y particularmente en el o los grupos de trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales en la LIPEED y las previsiones para su oportuna conclusión; de presentarse el supuesto de retraso de al menos 3 horas respecto a la estimación para la conclusión de los trabajos de recuento, comunicará la situación al Presidente del Consejo Municipal, a fin de que se adopten las medidas necesarias.

El Presidente del Consejo Municipal deberá prever lo necesario a fin de que todo el personal que labore en su Consejo, se incorpore a las actividades conforme a los siguientes criterios:

Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación: Serán designados de entre los Capacitadores Asistentes Electorales y Supervisores Electorales Locales.

Auxiliares de Control de Bodega: Se designarán del personal contratado para los trabajos en la bodega, así como entre los técnicos o personal administrativo del Consejo Municipal.

Los auxiliares de recepción, traslado y de orientación para la implementación del procedimiento, podrán ser personal administrativo de los Consejos Municipales, o los que designe el Consejo General del IEPC para realizar dicha actividad.

Para la conformación de grupos de trabajo, dependerá del número de paquetes a recontarse, si estos son mayores a veinte, se formarán como máximo hasta cinco grupos de trabajo, ello dependiendo del número de paquetes a recontar y del tiempo restante para realizar el recuento.

Para tal efecto, se procurará contar con todos los elementos técnicos, materiales y humanos necesarios para el funcionamiento de los cómputos municipales; tales como inmuebles adecuados, equipos de cómputo con acceso a internet, mobiliario, líneas telefónicas y sistemas de digitalización; así como una plantilla mínima de técnicos y personal administrativo que participará en el desarrollo de los cómputos.

3. HABILITACION DE ESPACIOS PARA EL RECUENTO DE VOTOS EN EL CONSEJO MUNICIPAL EN LERDO, DURANGO.

El inmueble que ocupa el Consejo Municipal Electoral de Lerdo, Durango, cuenta con el espacio suficiente para instalar las mesas de recuento en la planta baja, las cuales serían la cochera y el patio respectivamente, se tiene una superficie aproximada de 58.47 m^2, en el caso de que se requiera más espacios, se podrán utilizar las oficinas que se encuentran dentro del inmueble.

El consejero designado como encargado de cada grupo de trabajo, será el responsable de que en cada punto de recuento se lleve a cabo el escrutinio y cómputo de la forma más transparente y que todo el material electoral que contenga cada uno de los paquetes regrese nuevamente como estaba.

Los auxiliares de traslado de los paquetes electorales son los responsables de que cada punto de recuento tenga siempre los paquetes y al término regresar el paquete a la bodega electoral, mismo que será verificado por el encargado de la bodega.

El Consejo Municipal Electoral Local en Lerdo, Durango, tiene espacio suficiente para hacer frente a un recuento total para recuento de votos. Según la carga de paquetes y para lograr una distribución

de los grupos de trabajo y los puntos de recuento, sobre todo tratándose del supuesto de un recuento total de la elección, se propone que todos los espacios en el interior del Consejo Municipal que reúnan las condiciones para la debida integración de los grupos de trabajo con sus respectivos puntos de recuento, es decir las oficinas de la presidencia y secretaria, para llevar a cabo dichas actividades de la manera más eficiente posible.

A continuación, se muestra un croquis con los espacios destinados para el recuento:

PLANTA BAJA

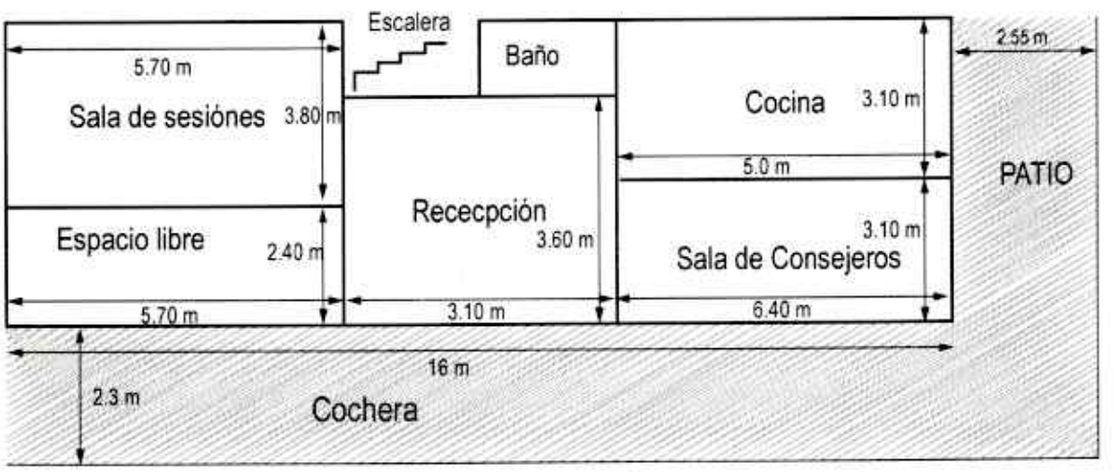

PLANTA ALTA

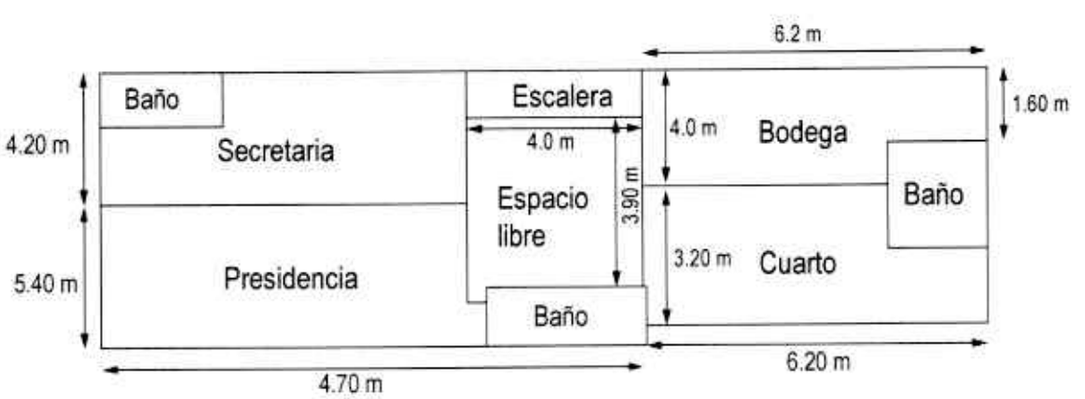

Áreas disponibles para recuento.

4. SEDES ALTERNAS

Previendo la posibilidad de una situación en la que por causas de fuerza mayor no sea posible realizar los Cómputos en la sede del Consejo en comento, se ha previsto la posibilidad de tres sedes alternas, las cuales cumplen con los requisitos necesarios para los recuentos, las cuales se enlistan a continuación:

SEDE ALTERNA 1	Jardín de Niños, "Instituto Rosario Castellanos". Avenida Coronado 1305. Colonia Jardín. Lerdo, Durango.
SEDE ALTERNA 2	Centro Cultural "José Santos Valdez García". Calle Zaragoza, sin número, (entre calle Galeana y calle Rayón). Zona Centro. Lerdo, Durango.
SEDE ALTERNA 3	Colegio de Bachilleres del Estado (COBAED), # 02. Prolongación Durango, sin número. Colonia Nogales. Lerdo, Durango.

5. LOGÍSTICA

Este Consejo Municipal Electoral en Lerdo, Durango, propone que la logística aplicada para la Sesión Especial de Recuentos sea la siguiente:

1. El auxiliar de traslado recibe en la puerta de la bodega electoral el paquete correspondiente y se registra en la bitácora de entrada y salida, en la que asentará la hora de salida, grupo y punto de recuento a donde se trasladará y firma de recibido. De la misma manera regresará a la bodega una vez que se haya recontado y nuevamente se registrará la hora de regreso y firma de quien recibe o responsable de la bodega electoral
2. El recorrido del paquete en todo momento estará bajo la custodia y responsabilidad del auxiliar de trasladado y la vigilancia del personal adscrito para esa tarea, evitando que se distraiga o desvié el recorrido del paquete.
3. El espacio asignado para recuento, tendrá una sola puerta de entrada y salida, restringido solamente a personal acreditado, y bajo vigilancia del responsable de ella.

6. MEDIDAS DE SEGURIDAD

1. El Presidente del Consejo Municipal deberá llevar a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades de seguridad pública estatal o municipal, así como la custodia de los paquetes electorales en la realización de los cómputos hasta su conclusión.

2. El presidente del Consejo Municipal informará a los integrantes del mismo sobre el resultado de las gestiones realizadas con las autoridades de seguridad pública y especificará qué organismos serán responsables de garantizar la seguridad y las medidas que se emplearán para ello.

3. El acceso, manipulación, transportación, y apertura de la documentación electoral, corresponderá exclusivamente a las autoridades electorales. En ningún caso estas

actividades podrán ser realizadas por los representantes de las fuerzas de seguridad designadas para las tareas de custodia y resguardo.

4. Todo el personal que participe en el proceso de recuento de votos, será previamente capacitado de manera general y para cada una de las actividades a desarrollar, y estará acreditado e identificado con gafete del área correspondiente, esto de acuerdo al programa previamente elaborado para tal fin.

5. Se colocarán fajillas de papel en la entrada de la bodega a las que se les estampará el sello del Consejo Municipal Electoral de Lerdo, Durango, la firma del Presidente del Consejo, Consejeros Electorales y de representantes de los partidos políticos y en su caso, de candidaturas independientes que soliciten hacerlo, quienes podrán observar en todos los casos que se abra o cierre la bodega, el retiro de sellos y posterior sellado de las puertas de acceso, y estampar sus firmas en los sellos que se coloquen.

6. Los Consejeros Electorales y los representantes ingresarán a la bodega para constatar las condiciones del lugar, así como el estado físico de los paquetes electorales al momento de su apertura; información que deberá ser consignada en el acta circunstanciada.

7. La Presidencia del Consejo Municipal de Lerdo, Durango, llevará una bitácora sobre la apertura de la bodega, en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de consejeros electorales y representantes de los partidos políticos y en su caso de candidaturas independientes, así como fecha y hora del cierre de la misma. Dicho control se llevará a partir de la recepción de la documentación electoral, hasta la fecha que se determine la destrucción de los sobres que contienen la documentación en los paquetes electorales, por parte del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. El control y resguardo de la bitácora estarán a cargo de la propia Presidencia del Consejo Municipal de Lerdo, Durango.

8. La Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Lerdo, Durango, será la responsable que en todos los casos que se abra o cierre la bodega para realizar las labores que la normatividad señala, o por cualquier otra causa superveniente y plenamente justificada, se convoque a los Consejeros Electorales y a los representantes de los partidos políticos y en su caso de candidaturas independientes, para presenciar el retiro de sellos y el nuevo sellado de las puertas de acceso a la bodega, así como para estampar sus firmas en los sellos que se coloquen si así desearen hacerlo, dejando constancia por escrito en la respectiva bitácora.

7. ESCENARIOS POSIBLES PARA EL DESARROLLO DEL COMPUTO MUNICIPAL

Para el cálculo de los siguientes escenarios de recuento, en este Consejo Municipal Electoral de Lerdo, Durango se consideró la proyección de casillas aprobadas por los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral, el pasado 26 de marzo de 2019.

Si el número de paquetes para recuento es de uno a veinte, éstos se recontarán en el pleno del Consejo. En el caso de que el número de paquetes sea mayor será necesario formar Grupos de Trabajo con puntos de recuento según el escenario que se presente.

El personal que es necesario por grupo de trabajo y punto de recuento es el que se enlista a continuación:

PERSONAL REQUERIDO POR CONSEJO

PERSONAL REQUERIDO POR CONSEJO MUNICIPAL	
Auxiliar de Captura	1
Auxiliar de Verificación	1
Auxiliar de Control de Bodega	1
Total	**3**

PERSONAL REQUERIDO POR GRUPO DE TRABAJO

PERSONAL REQUERIDO POR GRUPO DE TRABAJO	
Consejero que preside	1
Auxiliar Control de Grupo	1
Auxiliar al Seguimiento de Grupo	1
Auxiliar de Acreditación y sustitución	1
Auxiliar de recuento	
Auxiliar de Traslado	1
Auxiliar de Documentación	
Representante Auxiliar	N/A
Representante ante Grupo de Partidos Políticos	N/A
Total	**5**

PERSONAL REQUERIDO POR PUNTO DE RECUENTO

PERSONAL REQUERIDO POR PUNTO DE RECUENTO	
Auxiliar de recuento	1
Auxiliar de Documentación	1
Total	**2**

FORMULA PARA CALCULAR PUNTOS DE RECUENTO POR GRUPO DE TRABAJO

Fórmula:

$$\frac{\left(\frac{NCR}{GT}\right)}{S} = PR$$

En donde:

Sustituyendo:
NCR=Número total de casillas que serán objeto de recuento
GT=Grupos de Trabajo
S=Segmentos de tiempo considerados, cada uno será de 30 min.
PR=Puntos de Recuento.

En caso de que la operación arroje números decimales, se procederá a redondear la cifra al entero, dicho redondeo podrá ser hacia arriba a partir de una fracción igual o superior a 0.30 o hacia abajo cuando no alcance esta cifra, de tal forma que se garantice la conclusión en el tiempo previsto.

PRIMER ESCENARIO DE CÓMPUTO MUNICIPAL – RECUENTO TOTAL AL INICIO

Fórmula:

$$\frac{\left(\frac{NCR}{GT}\right)}{S} = PR$$

Casillas Consideradas = 191.
Segmentos de Tiempo Considerados = 20 segmentos = 10 horas
GT=Grupos de Trabajo
Grupos de Trabajo Considerados = 2.
S=Segmentos disponibles, cada uno será de 30 min.
PR=Puntos de Recuento

Sustituyendo valores en la fórmula:

$$\frac{\left(\frac{191\ casillas}{2\ grupo(s)\ de\ trabajo}\right)}{20\ segmentos\ de\ \frac{1}{2}\ hora} = 4.775 \cong 5\ Puntos\ de\ recuento\ por\ Grupo\ de\ Trabajo$$

Tabla de resultados:

NUMERO DE CASILLAS OBJETO DE RECUENTO	GRUPOS DE TRABAJO	SEGMENTOS DE ½ HORA	TIEMPO TOTAL CONSIDERADO EN HORAS	PUNTOS DE RECUENTO EN CADA GRUPO DE TRABAJO	TOTAL GENERAL DE PUNTOS DE RECUENTO
191	2	20	10	5	10

Para este escenario son requeridos 2 grupos de trabajo con 5 puntos de recuento, para concluir en un lapso de 10 horas con 0 minutos, de manera ininterrumpida.

PERSONAL REQUERIDO PARA ESTE ESCENARIO

Para concluir este escenario de recuento en 10 horas, tal y como se proyectó anteriormente, son requeridas un total de 30 personas.

SEGUNDO ESCENARIO DE CÓMPUTO MUNICIPAL – RECUENTO PARCIAL AL 85%

Fórmula:

$$\frac{\left(\frac{NCR}{GT}\right)}{S} = PR$$

Casillas Consideradas = 163.
Segmentos de Tiempo Considerados = 17 segmentos = 8.5 horas
GT=Grupos de Trabajo
Grupos de Trabajo Considerados = 2.
S=Segmentos disponibles, cada uno será de 30 min.
PR=Puntos de Recuento

Sustituyendo valores en la fórmula:

$$\frac{\left(\frac{163\ casillas}{2\ grupo(s)\ de\ trabajo}\right)}{17\ segmentos\ de\ \frac{1}{2}\ hora} = 4.794 \cong 5\ Puntos\ de\ recuento\ por\ Grupo\ de\ Trabajo$$

Tabla de resultados:

NUMERO DE CASILLAS OBJETO DE RECUENTO	GRUPOS DE TRABAJO	SEGMENTOS DE ½ HORA	TIEMPO TOTAL CONSIDERADO EN HORAS	PUNTOS DE RECUENTO EN CADA GRUPO DE TRABAJO	TOTAL GENERAL DE PUNTOS DE RECUENTO
163	2	17	8.5	5	10

Para este escenario son requeridos 2 grupos de trabajo con 5 puntos de recuento, para concluir en un lapso de 8 horas con 30 minutos, de manera ininterrumpida.

PERSONAL REQUERIDO PARA ESTE ESCENARIO

Para concluir este escenario de recuento en 8.5 horas, tal y como se proyectó anteriormente, son requeridas un total de 30 personas.

TERCER ESCENARIO DE CÓMPUTO MUNICIPAL – RECUENTO PARCIAL AL 50 %

Fórmula:

$$\frac{\left(\frac{NCR}{GT}\right)}{S} = PR$$

Casillas Consideradas = 96.
Segmentos de Tiempo Considerados = 10 segmentos = 5 horas
GT=Grupos de Trabajo
Grupos de Trabajo Considerados = 2.
S=Segmentos disponibles, cada uno será de 30 min.
PR=Puntos de Recuento

Sustituyendo valores en la fórmula:

$$\frac{\left(\frac{96\ casillas}{2\ grupo(s)\ de\ trabajo}\right)}{10\ segmentos\ de\ \frac{1}{2}\ hora} = 4.8 \cong 5\ Puntos\ de\ recuento\ por\ Grupo\ de\ Trabajo$$

Tabla de resultados:

NUMERO DE CASILLAS OBJETO DE RECUENTO	GRUPOS DE TRABAJO	SEGMENTOS DE ½ HORA	TIEMPO TOTAL CONSIDERADO EN HORAS	PUNTOS DE RECUENTO EN CADA GRUPO DE TRABAJO	TOTAL GENERAL DE PUNTOS DE RECUENTO
96	2	10	5	5	10

Para este escenario son requeridos 2 grupos de trabajo con 5 puntos de recuento, para concluir en un lapso de 5 horas con 0 minutos, de manera ininterrumpida.

PERSONAL REQUERIDO PARA ESTE ESCENARIO

Para concluir este escenario de recuento en 5 horas, tal y como se proyectó anteriormente, son requeridas un total de 30 personas.

CUARTO ESCENARIO DE CÓMPUTO MUNICIPAL – RECUENTO PARCIAL AL 33 %

Fórmula:

$$\frac{\left(\frac{NCR}{GT}\right)}{S} = PR$$

Casillas Consideradas = 64.
Segmentos de Tiempo Considerados = 7 segmentos = 3.5 horas
GT=Grupos de Trabajo
Grupos de Trabajo Considerados = 2.

S=Segmentos disponibles, cada uno será de 30 min.
PR=Puntos de Recuento

Sustituyendo valores en la fórmula:

$$\frac{\left(\frac{64\ casillas}{2\ grupo(s)\ de\ trabajo}\right)}{7\ segmentos\ de\ \frac{1}{2}\ hora} = 4.571 \cong 5\ Puntos\ de\ recuento\ por\ Grupo\ de\ Trabajo$$

Tabla de resultados:

NUMERO DE CASILLAS OBJETO DE RECUENTO	GRUPOS DE TRABAJO	SEGMENTOS DE ½ HORA	TIEMPO TOTAL CONSIDERADO EN HORAS	PUNTOS DE RECUENTO EN CADA GRUPO DE TRABAJO	TOTAL GENERAL DE PUNTOS DE RECUENTO
64	2	7	3.5	5	10

Para este escenario son requeridos 2 grupos de trabajo con 5 puntos de recuento, para concluir en un lapso de 3 horas con 30 minutos, de manera ininterrumpida.

PERSONAL REQUERIDO PARA ESTE ESCENARIO

Para concluir este escenario de recuento en 3.5 horas, tal y como se proyectó anteriormente, son requeridas un total de 30 personas.

Por lo anteriormente expuesto, se tienen contempladas las posibilidades de recuento que pudieran presentarse durante los cómputos municipales, por lo que se considera que el Consejo Municipal Electoral de Lerdo, Durango, se encuentra en condiciones para realizar de manera ordenada y eficiente los conteos en comento.

DIEGO GUILLERMO IBARRA VAZQUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE LERDO, DURANGO.

IEPC DURANGO
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
LERDO